

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito por la apoderada judicial del demandante Sociedad privada de alquiler S.A.S solicitando el retiro del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2021.

**LIDA AIDÉ MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1533

PROCESO: Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S
NIT: 85000082-4
notificacionesbienco@gmail.com
APODERADO: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
juridicoafiansa@gmail.com
abogadocali2@afiansa.com
DEMANDADO: FULLER PINTO S.A NIT:860031786
gerenciageneral@fullerpinto.com
nol@fullerpinto.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00247-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede conjuntamente con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que solicita el retiro el presente proceso por haberse efectuado el pago de los cánones de arrendamiento en mora y la intención del demandado de seguir haciendo uso y goce del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO. – ACEPTAR el retiro de la demanda por reunirse los requisitos del artículo 92 del CGP.

SEGUNDO. - ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de junio de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d18872c3d07b636b6d2b71538439f4abf5b4bfad854b28bbfab5b9d84530bf**

Documento generado en 10/06/2021 05:52:52 PM